



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E417-2022
FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004 PARA EL SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES) Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1) QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Memorándum Ref. 338001150900/CAE/DSCA/3529/23, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitó la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del contrato S3M0004, correspondiente al servicio de fletes (transportación de bienes) y maniobras (paquete 1 grupo 1 y paquete 2 grupo 1) que requiere el Almacén Estatal del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada obedece a que el almacén delegacional suministra bienes terapéuticos y no terapéuticos en Régimen Ordinario a dos Hospitales Regionales, tres Hospitales de Sub zona con medicina familiar, 25 unidades médicas de primer nivel y una Unidad Médica de Atención Ambulatoria. De acuerdo al pronóstico de consumo resultante de los controles internos del contrato S3M0004 de fletes de régimen ordinario, los montos máximos originales resultarán inferiores a las necesidades reales debido al incremento de los servicios requeridos los cuales atienden al suministro de insumos para cubrir las necesidades de las unidades médicas y hospitales rurales a fin de garantizar la atención a los derechohabientes e incrementar y mantener el indicador de recetas delegacional el cual tiene peso y seguimiento por parte de la Normativa de Control del Abasto Nacional la cual nos instruyen para que se lleve a cabo el suministro con mayor oportunidad y de manera anticipada, tomando en cuenta el uso del servicio subrogado para cubrir la necesidad total delegacional, dando al apoyo y aval por parte de esta normativa para cualquier necesidad presupuestal adicional que surja por estas acciones, así como recolecciones no programadas de insumos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos al Almacén de Programas Especiales y Red fría de nivel central en la Ciudad de México en virtud de estar designados como almacén regional para su dotación al programa de centro de mezclas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**.

2.- En fecha 24 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, el Contrato Abierto Número S3M0004 para el servicio de fletes (transportación de bienes) y maniobras (paquete 1 grupo 1 y paquete 2 grupo 1) que requiere el Almacén Estatal del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2023, en adelante **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social,

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, los fundamentos de la contratación, ni el resultado de la investigación de antecedentes económicos y las condiciones y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron Prescripciones: las áreas requeridas, según y/o contrario.

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONSULTIVO/2023/287

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E417-2022
 FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento el **Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)**.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación del contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E417-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la partida presupuestal número 42062415, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000311066-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E417-2022
 FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 642, de fecha 10 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil N2016002598 de fecha 22 de febrero de 2016; así como su reforma mediante Escritura Pública Número 350 de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, mediante la cual se amplía el objeto social de la misma. Asimismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil 201700208777 de fecha 27 de octubre de 2017. Mediante Escritura Pública Número 807, de fecha trece de julio de 2022, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, se amplía su objeto social. Cuyo objeto social es, entre otras actividades, realizar toda clase de servicios integrales de distribución de productos; almacenaje, transportación de mercancías por cualquier medio y cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

II.2 El C. Miguel Antonio Segundo Hernández Basulto, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 739, de fecha 13 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **WMM1512103W9**
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
 Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" **0000141954**

II.5 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 57-C, Número Exterior 399, Número Interior B por 62 y 64, Colonia Parque Industrial Yucatán, Código Postal 97300, de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Con número telefónico 9999-19-30-56 y correo electrónico jl.alemany@whmlogistica.com y administracion@whmlogistica.com

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 Unidad de Registro de Comercio
 Calle de la Independencia 100, Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06702
 Teléfono: (55) 5623-1000
 Correo electrónico: registro@dgrrp.se
 CONSUMIDORES/PROTECTOR

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E417-2022
FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe Máximo, porcentaje equivalente a **\$1,362,068.96 (Son: Un millón trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primigenio.

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de **\$8,172,413.78 (Son: Ocho millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 78/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$6,810,344.82
20% de Incremento	\$1,362,068.96
Importe Máximo con el incremento	\$8,172,413.78

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de fletes (transportación de bienes) y maniobras (paquete 1 grupo 1 y paquete 2 grupo 1) que requiere el Almacén Estatal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICC)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a los 05 (cinco) días naturales, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Contable

La validación jurídica en este caso, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente, se realiza sobre la base de la investigación de campo correspondiente, así como de los pronunciamientos y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes que determinan los aspectos jurídicos de la materia y/o contractuales.



GOBIERNO DE YUCATÁN
MEXICO
La validación jurídica en este caso, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente, se realiza sobre la base de la investigación de campo correspondiente, así como de los pronunciamientos y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes que determinan los aspectos jurídicos de la materia y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E417-2022
FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato primigenio.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo
La validación, revisión y confirmación de la justificación de los gastos, no implica la responsabilidad, ni el sobre la entrega de los bienes y servicios, ni el pago de los mismos, ni el pago de los impuestos, ni el pago de los derechos de los proveedores. La responsabilidad de la entrega de los bienes y servicios, así como el pago de los impuestos, derechos y honorarios, quedan a cargo de los proveedores. La responsabilidad de la entrega de los bienes y servicios, así como el pago de los impuestos, derechos y honorarios, quedan a cargo de los proveedores.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E417-2022
FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, convenio y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato y convenio modificatorio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y convenio modificatorio y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos y convenios que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Abastecimiento y Equipamiento

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación.
Dejando constancia de que el presente convenio, ni del revés, ni
procedimiento de investigación de hechos, ni se pronuncia sobre las
circunstancias y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos,
de otros aspectos que determinan la viabilidad del contrato.
Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de Agosto del 2022.

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS
CONSEJO REGULADOR DE SEGUROS Y DE FIANZAS
CONSULTIVO/2023/297



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E417-2022
 FLETES Y MANIOBRAS (PAQUETE 1 GRUPO 1 Y PAQUETE 2 GRUPO 1)
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0004
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Dependencia: la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS
 La validación jurídica en el presente documento se hace en base a la información que se proporciona en el presente documento y no se garantiza la exactitud de la información que se proporciona en el presente documento. En consecuencia, se registra bajo el número: 28370.

Elaboró: JAUF

se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato y convenio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y convenio modificatorio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme al artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato y convenio modificatorio, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO: 0000311066-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan
 339001 Oficina del OOAD YUCATAN
 140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

FLETES (AMPLIACION 20%)

Fecha Elaboración:

07/08/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,580,000.00
 Cuenta: 42062415 FLETES
 Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

Unidad de Información: 339001

Centro de Costos: 150100

EQUIVALENCIA MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,580.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	390.1	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millonium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
 SDSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Por: Lic. Juan Francisco Cisneros García
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes

Ref: 338001150900/CAE/DSCA/3529/23

Contratación de Servicios

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Fecha: 28 de julio de 2023

De acuerdo a la cláusula Décima Octava del contrato S3M0004 correspondiente al proveedor W.H. MANAGEMENT MEXICO S. DE R.L. DE C.V. y de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 de su reglamento, solicito a usted su amable gestión para solicitar al proveedor referido el incremento a los importes originalmente pactados de los servicios que se especifican a continuación, lo cual corresponde a un incremento del 20% del valor total de los contratos IVA incluido:

DESCRIPCION	CONTRATO	PROVEEDOR	IMPORTE MAXIMO DICE (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE DEL INCREMENTO (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE MAXIMO CON INCREMENTO (I.V.A. INCLUIDO)	% DE AMPLIACION REQUERIDO
FLETES ORDINARIO	S3M0004	W.H. MANAGEMENT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7,900,000.00	1,580,000.00	\$ 9,480,000.00	20%
IMPORTE TOTAL REQUERIDO			1,580,000.00			

Razón fundada y explícita: El almacén delegacional suministra bienes terapéuticos y no terapéuticos en Régimen Ordinario a dos Hospitales Regionales, tres Hospitales de Sub zona con medicina familiar, 25 Unidades médicas de primer nivel y una Unidad Médica de Atención Ambulatoria.

De acuerdo al pronóstico de consumo resultante de los controles internos del contrato S3M0004 de fletes de régimen Ordinario, los montos máximos originales resultarán inferiores a las necesidades reales debido al incremento de los servicios requeridos los cuales atienden al suministro de insumos para cubrir las necesidades de las unidades médicas y hospitales rurales a fin de garantizar la atención a los derechohabientes e incrementar y mantener el indicador de recetas delegacional el cual tiene peso y seguimiento por parte de la Normativa de Control del Abasto Nacional la cual nos instruyen para que se lleve a cabo el suministro con mayor oportunidad y de manera anticipada, tomando en cuenta el uso del servicio subrogado para cubrir la necesidad total delegacional, dando al apoyo y aval por parte de esta normativa para cualquier necesidad presupuestal adicional que surja por estas acciones, así como recolecciones no programas de insumos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos al Almacén de Programas Especiales y Red Fría de nivel central en la Ciudad de México en virtud de estar designados como almacén regional para su dotación al programa de centro de mezclas.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Ricardo Ramon Roche Bautista
En Calidad de Administrador del contrato

C.c.p:

- Q.F.B. Itzel Alejandra Villalobos Pastelín - Jefa de la oficina de Suministro.
- Expediente de Requerimiento fletes 2023.

Calle 66, No. 998, P.O. Box 127 y 1201 Col. San Felipe Terranova, Mérida, Yucatán

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS
 03 AGO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
 COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RECIBIDO
 03 AGO 2023

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTR. DE SERV.

FECHA: URGENTE NORMAL J
 ACUNTO: _____ REMITIDO A: _____

OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE CONTRATOS
 ARCHIVAR

INSTRUCIÓN
 Juan Francisco Cisneros
2023
Francisco VILVA

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos

Mérida, Yucatán a 21 de agosto de 2023

Oficio N° 339001140100/CAE/3826/JSA/983/2023

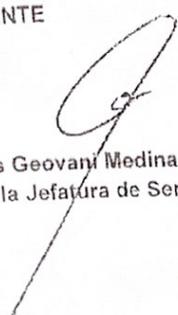
LIC. RICARDO RAMON ROCHE BAUTISTA
Encargado de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Fletes régimen ordinario 2023 y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución.

Sin otro en particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE


Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Con copia para:
-Expediente
-Minutario



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE
ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO
04 SET. 2023
DEVUELTO
DE FIRMAS
OFICINA DE CONTRATOS

//

0

Planes de Acción

Clave	Hora	Fecha	Versión
PDA-001	09:00	03/11/2016	1

Tipo de plan de acción (marque con una X)	Correctiva (PAC)	X										
	Preventiva (PAP)											
Responsable del Plan	Octavio Uresti	Puesto	Gerente de Operaciones									
Detectado en	Operaciones	Detectado por	Cueja por parte del cliente									
Fecha de entrega del plan	04/09/2023	Frecuencia de Seguimiento al Plan (marque con una X)	<table border="1"> <tr> <th>Semanal</th> <th>Quincenal</th> <th>Mensual</th> <th>Otro</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Semanal	Quincenal	Mensual	Otro	X				
Semanal	Quincenal	Mensual	Otro									
X												

* Para la identificación de la causa raíz puede utilizar el SG-F-04.03 Formato de Solución de Problema por 8 disciplinas y SG-F-04.04 Formato de 5 Por Qué's

Problema potencial o real Identificado:	Existen tarimas rotas en varias ubicaciones Empleaje colgando varias ubicaciones Material colocado de manera insegura Material fuera de ubicación Extintor obsoleto por material Bersura en los pasillos, piso muy sucio Tarimas con material colapsado Área de baterías con varios objetos (fuera de lugar) Área de totes con varios derrames de días sin limpiar El material no está acomodado por familias Hay material caducos en ubicación de productivo		
Causa raíz potencial o real Identificada:			
Nombre de los integrantes del Equipo:	Nombre	Puesto	
	Rosy Ocampo	Jefe de Operaciones	
	Octavio Uresti	Gerente de Operaciones	
Acciones Inmediatas de contención a realizar		Responsable	
1	Revisión y ejecución inmediata de orden, limpieza y acomodo.	Rosy Ocampo	
2	Se auditará inmediatamente el total de tarimas dañadas y cambiarlas.	Rosy Ocampo	
3	Consolidación conforme a tipo de producto, consolidación y reubicación de productos caducos a su área asignada	Rosy Ocampo	
No	Descripción de las Acciones a realizar	Nombre del responsable	Fecha de inicio / Fecha de terminación
1	Se definirá un stock mínimo de tarimas para que no afecte la operación por falta de stock, y se asegurará el correcto manejo de las maniobras para evitar daño.	Octavio Uresti / Rosy Ocampo	15-sep / 19-sep
2	Revisión y/o implementación de Layout y Procedimiento de manejo de productos en almacén.	Octavio Uresti / Rosy Ocampo	20-sep / 21-sep
3	Revisión de tiempos de reacción y ejecución de dichos movimientos en sistema y físicos en tiempo y forma.	Octavio Uresti / Rosy Ocampo	22-sep / 23-sep
4	Aplicación 5S	Octavio Uresti / Rosy Ocampo	25-sep / 29-sep
5			
6			
7			

Seguimiento al plan de acción (uso exclusivo de sistema de calidad y productividad)

No. De Seguimiento	Fecha	Responsable	Estatus
1er Seguimiento	02-oct	Octavio Uresti	Abierto
2do. Seguimiento	09-oct	Octavio Uresti	Abierto

Verificación de la eficacia de las acciones tomadas (uso exclusivo de sistema de calidad y productividad)			
Descripción:	Estatus del Plan		
	Cerrado	Reprogramar	
	Nombre	Fecha de Validación Puesto	Firma